

# Departamento de Boyacá Gobernación

DECRETO NÚMERO E 1143 DE

24 OCT. 2025

"Por el cual se concede un permiso y una licencia no remunerada al Alcalde del Municipio de Cienega (Boyacá)"

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994,177 de 1994, 1551 de 2012 y al artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; Decretos 1083 de 2015 y 646 de 2017 y

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Oficio radicado con fecha 16 de octubre del 2025, el doctor **WILLIAM CAMILO BARRETO GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.392.220 de Ciénega, Alcalde del Municipio de Cienega-Boyacá, solicitó permiso laboral remunerado por el termino de tres (3) días correspondientes al 8, 9 y 10 de noviembre y una licencia no remunerada por el termino de cuatro (4) días, correspondientes al 11,12, 13 y 14 de noviembre del 2025, inclusive, a fin de atender asuntos de carácter familiar fuera del país.

Que de conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 2400 de 1968 los Empleados Públicos tienen derecho, si concurre justa causa, a permiso laboral remunerado hasta por tres (3) días. Modificado por el *ARTÍCULO 2.2.5.5.17* Decreto 1083 de 2015 "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos (...)"



### Departamento de Boyacá Gobernación

### DECRETO NÚMERO E 1 1 4 3 DE

24 OCT 2025

"Por el cual se concede un permiso y una licencia no remunerada al Alcalde del Municipio de Cienega (Boyacá)"

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, prevé: "Renuncias, Permisos y Licencias. La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local..." (Subrayado fuera de texto).

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado en lo pertinente por el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017 **LICENCIA ORDINARIA.** La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. (...)"

Que resulta procedente conceder el permiso y licencia solicitadas.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al doctor WILLIAM CAMILO BARRETO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 74.392.220 de Ciénega, en su calidad de alcalde del Municipio de Cienega - Boyacá, durante los días 8, 9 y 10 de noviembre del 2025; en atención a lo previsto en las normas legales vigentes y por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder licencia no remunerada al doctor WILLIAM CAMILO BARRETO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 74.392.220 de Ciénega, en su calidad de alcalde del Municipio de Cienega - Boyacá, por el termino de cuatro (4) días correspondientes al 11, 12,



## Departamento de Boyacá Gobernación

DECRETO NÚMERO

DE

2 4 OCT. 2025

"Por el cual se concede un permiso y una licencia no remunerada al Alcalde del Municipio de Cienega (Boyacá)"

13 y 14 de noviembre del 2025; según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: En los términos del inciso 2º del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, para efectos del mantenimiento del orden público, el alcalde informa que encargará durante el tiempo de su ausencia al doctor *Nelson Sanabria Arias* identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.804 de Tunja, actual Secretario de Hacienda del municipio, con numero de celular 320 224 1535 y correo electrónico sechacienda@cienega-boyaca.gov.co.

**ARTÍCULO CUARTO**: Remitir copia del presente Decreto al solicitante y al Ministerio del Interior.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dado en Tunja a, 24 00T. 2025

CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ

Gobernador de Boyacá

MARÍA ALEJANDRA PICO GAMA

Secretaria de Gobierno y Acción Comunal

Elaboró: Yasmin Garcia Vargas C. Profesional

Revisó: María Alejandra Pico Gama Secretaria de Gobierno y Acción Comunal